



**SECCION PRIMERA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA CON SEDE EN
SEVILLA**

PRADO DE SAN SEBASTIANSEVILLA

N.I.G.: 4109133320210002332

Procedimiento: Procedimiento ordinario N° 481/2021 Sección: b

De: COLEGIO PROFESIONAL DE PROTÉSICOS DENTALES DE ANDALUCÍA

Representante:.

Contra: CONSEJO DEL TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE
ANDALUCIA

Representante:.

Codemandado:

Representante:

ACTUACIÓN RECURRIDA: SILENCIO NEGATIVO DE 12/02/21

AUTO

ILTMO SRES:

Dña

D.

D.

En Sevilla a 19 de octubre 2021

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- Por el recurrente se solicita el archivo del presente recurso por desaparición del objeto del proceso, dándose traslado al demandado para alegaciones, con el resultado que obra en autos.

FUNTAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- Por las razones expuestas en los escrito de alegaciones presentados por las partes procede el archivo al haber desaparecido el objeto que dió lugar a la interposición del presente recurso.

A la vista de los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación.

LA SALA ACUERDA: El archivo del presente recurso por desaparición sobrevvenida del objeto del recurso. Sin condena en costas.

Contra la anterior resolución cabe interponer **Recurso de Reposición** mediante escrito presentado en esta Sala en el plazo de cinco días contados desde el siguientes a su notificación, no obstante lo cual se llevará a efecto la resolución impugnada (artículo 79.1



Código seguro de verificación:

Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	_____	_____	FECHA	20/10/2021
	_____	_____		
	_____	_____		
ID. FIRMA	_____	_____	PÁGINA	1/2



LJCA), debiendo acompañar al escrito en que se interponga, la copia del resguardo del ingreso en la Cuenta de Consignaciones de ésta Sección nº 4051-0000-21-0481 21 del depósito para recurrir por cuantía de 25 euros, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Lo acuerdan mandan y firman los Ilmos. Sres. Magistrados al margen reseñados, doy fe.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."



Código seguro de verificación:
Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección:
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	_____	_____	FECHA	20/10/2021
	_____	_____		
	_____	_____		
ID. FIRMA	_____	_____	PÁGINA	2/2